

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

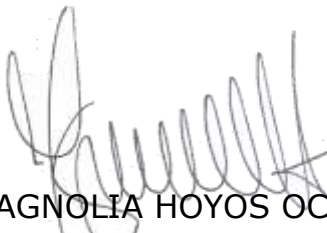
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Rad. 1100131-10-027-2021-00828-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación personal al demandado (c. digital 16), en razón a que no acreditó la actora las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (inciso 4 artículo 8 *ibídem*).

Se requiere a la demandante para que efectúe la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

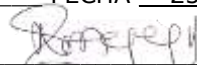
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 011 FECHA 25/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

KR